



[Handwritten signature]
EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DEL DEPARTAMENTO

139/2002
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

[Handwritten signature]
Miriam G. Porina B
Jefa Depto. Despacho Civil
D.L.E. y D.G. G.A.M.
Municipalidad de Ushuaia

ARTICULO 1º.- INSTITÚYASE el Programa de Apoyo y perfeccionamiento a deportistas y artistas de la ciudad de Ushuaia, el que tendrá por objeto contribuir económicamente para que aquellos deportistas y artistas que hubieren alcanzado un determinado nivel y necesitaren perfeccionarse fuera de la ciudad de Ushuaia puedan alcanzar su objetivo.

ARTICULO 2º.- A los efectos de acceder a los beneficios del programa establecido en la presente, los interesados deberán solicitarlo por escrito a la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ushuaia, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Currículo deportivo o artístico según corresponda;
- b) Nota de la asociación deportiva o cultural a la que representa, realizando la postulación. La asociación deberá estar empadronada y adjuntar certificado de situación regular de la dirección de Personas Jurídicas de la provincia;
- c) Perfeccionamiento que desea realizar y detalle de lugar, duración, fecha de inicio y costo aproximado.

ARTICULO 3º.- Las solicitudes serán evaluadas por la comisión formada en el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2486.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará un mínimo de DOS (2) Becas Deportivas y DOS (2) Culturales por año, las mismas constarán de un máximo de CUATRO (4) meses.

ARTICULO 5º.- Aquellos que hayan sido beneficiados por las becas establecidas en la presente Ordenanza, presentarán a su regreso un informe de lo realizado, una evaluación de su perfeccionamiento y estarán a disposición del Municipio a los efectos de transmitir sus conocimientos a otros deportistas o artistas de la Ciudad según corresponda.

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las previsiones presupuestarias correspondientes a partir del Presupuesto 2006 y subsiguientes.

ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2981

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 23/11/2005.-

Maf.

[Handwritten signature]
RICARDO V. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia



Miriam E. Farina E.
 Jefa Dpto. Despacho Gral
 D.I.F. y D.O. - A.L.M.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 DIC 2005

VISTO el expediente N° CD-8553-2005 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 23/11/2005, por la cual se instituye el Programa de apoyo y perfeccionamiento a deportistas y artistas de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 450 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2981 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2005, por la cual se instituye el Programa de apoyo y perfeccionamiento a deportistas y artistas de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1390 /2005.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia